

---

Núm. 1837

---

Mártres 26

1844.

noviembre.



AÑO DOCE.

---

## Boletín Oficial Balear.

---

### *Artículo de Oficio.*

#### INTENDENCIA MILITAR DE LAS BALEARES.

*Por el Excmo. Sr. Inspector general militar me ha sido comunicada con fecha 5 del mes actual la Real orden de 31 de octubre anterior que á la letra copio.*

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Sr. ministro de la Gobernacion de la Península remitiendo á este ministerio una instancia del gefe político de Córdoba en solicitud de que se mande á los gefes militares se sujeten para los recibos de suministros á los modelos y reales órdenes que tratan de la materia, y S. M. enterada y conformándose con el parecer del intendente general militar á quien estimó conveniente oír, se ha servido resolver que la fuerza transeunte por el distrito del mando de V. E. no esquivе bajo pretesto alguno el dar los recibos de suministros que se les hagan en los términos y fórmulas legales establecidas, segun el adjunto modelo, sin perjuicio de las copias de los pasaportes que por ningun pretesto pueden omitirse.

*Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el referido*

*Escmo. Sr. inspector general he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los ayuntamientos de los pueblos de la misma; debiendo al propio tiempo aduertirles que de hoy en adelante no se admitiran á liquidacion por estas oficinas ninguna clase de recibos que no estén estendidos con arreglo al modelo que á continuacion se inserta, y justificados con copias de los respectivos pasaportes. Palma 21 de noviembre de 1844.— Manuel Robleda.*

MODELO QUE SE CITA EN LA PRECEDENTE ÓRDEN.

REGIMIENTO NÚM.

*Batallon ó Escuadron.*

Recibí del ayuntamiento de esta villa tantas raciones (por letra) de pan para los individuos que al respaldo se espresan. Fecha.....

*Firma.*

Son  $\text{D}^{\circ}$ ..... raciones de pan.

El capitán ó la clase que tenga el comandante de la fuerza.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

El alcalde constitucional.

*Nota.* Lo mismo se hará con los pertenecientes á las demas armas y clases del ejército, y con respecto á las demas especies.

(RESPALDO.)

*Nombres.*

*Compañías.*

F. . . . . ”

Este respaldo se ha de firmar tambien por el gefe de la fuerza.

Habiendo dispuesto el Escmo. Sr. Intendente general militar que a las 12 del día 9 del próximo mes de diciembre se celebre nueva subasta en los estrados de su dependencia, para contratar el servicio de los hospitales militares de la Coruña, Ferrol y Vigo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la misma intendencia general he dispuesto se inserte en el Boletin oficial balear para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho servicio. Palma 24 de noviembre de 1844.—Manuel Robleda.

## HOSPITAL GENERAL DE CARIDAD.

*Plan de condiciones bajo las cuales se da á pública subasta el suministro de arroz, fideos y sémola que necesitará para su consumo el Sto. Hospital por el término de un año, cuyo remate se verificará el viérnes 29 de este mes á las 12 de su mañana, en el balcon inferior de las casas Consistoriales de esta ciudad.*

1.<sup>a</sup> El empresario deberá entregar, así como se le vaya pidiendo, todo el arroz que necesite el establecimiento para su consumo desde primero de enero próximo hasta treinta y uno de diciembre siguiente, debiendo ser bien cribado sin ninguna mezcla y de calidad superior.

2.<sup>a</sup> Será también obligación del empresario suministrar á dicha casa en el año que comprende la condicion anterior toda la sémola y fideos de sémola sin mezcla de harina que necesitará la misma para su consumo y dichos artículos deberán ser frescos y de clases superiores.

3.<sup>a</sup> Los protectores del establecimiento revisarán ó harán revisar cuando les pareciere, los artículos del suministro; y siempre que á juicio de peritos se fulte en ellos á alguna de las condiciones estipuladas, no se admitirán y se comprarán á espensas del empresario, debiendo este además satisfacer la multa de siete libras diez sueldos, pagadera al siguiente día en la depositaria del propio hospital, cada vez que suceda haber de comprarse uno ó mas artículos.

4.<sup>a</sup> Cada fin de mes deberá el propio empresario presentar las cuentas de lo suministrado durante el mismo, con separacion de cada artículo acompañando las papeletas ó recibos que se le habrán entregado, y si se hallan conformes, se les satisfarán puntualmente.

5.<sup>a</sup> Las posturas se admitirán á tanto por libra mallorquina de peso de cada artículo en particular ó para el todo del suministro: entendiéndose pero que el que suministre los fideos, lo deberá hacer también de la sémola.

6.<sup>a</sup> Para mas garantía del empresario, si lo solicitare, se les adelantarán ántes de empezar el arriendo treinta y cuatro libras al del arroz y diez y seis libras al de pastas; cuyas partidas no se le descontarán hasta la última mesada: pero caso de querer hacer uso de esa garantía deberá afianzar idóneamente este contrato y la cantidad entregada á satisfacción de los protectores.

7.<sup>a</sup> Por ningún caso previsto ó imprevisto podrá el empresario dejar de cumplir su empeño durante el año que comprende esta contrata, siendo de su cuenta todos los gastos que se causaren para el cumplimiento de la misma, incluso peritos de ambas partes.

8.<sup>a</sup> Se adjudicará la empresa si la postura y postor acomodase á los protectores, al que ofrezca cumplirla por menor precio en libra de cada artículo.

9.<sup>a</sup> En los primeros diez días despues de verificado el remate, podrá mejorarse la postura en la décima ó vigésima y dentro los quince también del primer remate ó de los cinco, caso de verifi-

carse segundo remate, podrá mejorarse tambien la postura en la cuarta arreglándose al efecto á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

10. El arrendatario satisfará solamente cinco libras por todo derecho de remate, incluso fianza si se estipulase, ó cuatro libras por cada uno si se dividiese en dos remates esta empresa.

11 y última. Los que gusten tomar parte en la subasta, podrán pasar al Sto. Hospital para enterarse del cálculo aproximativo de los consumos del mismo y de todo lo demas que se les ofrezca. Palma 22 de noviembre de 1844.—Juan Massanet.

El mismo dia 29 de este mes se repetirá la subasta de los almacenes números 6 y 24 de la manz. 148 propios del antedicho hospital, con arreglo al plan de condiciones que se publicó, y adición inserta en el Diario constitucional del dia 8 de este mes. Palma 22 de noviembre de 1844.—Juan Massanet.

La casa número 9 de la manz. 208 propia del mismo establecimiento, ha sido rematada hoy en segunda subasta por tres libras quince sueldos de entrada, á mas del censo reservativo impuesto á dicha casa, segun se manifiesta en el plan de condiciones que obra al efecto á favor de D. Antonio Aguiló de Francisco por persona nominanda. Palma 22 de noviembre de 1844.—Juan Massanet.

*Cuenta detallada y justificada que el infrascrito depositario de la casa general de espósitos de Mallorca presenta á la junta auxiliar directiva del mismo establecimiento, de las entradas y salidas ocurridas durante el mes de la fecha.*

<u>Cargos.</u>	<u>dias.</u>	<u>CARGO.</u>	<u>Lib.</u>	<u>s.</u>	<u>d.</u>
22	1	Existencia que resultó en fin de marzo último setecientas cincuenta y dos libras diez y siete sueldos cinco dineros.	752	17	5
9	16	Recibido de D. Sebastian Gili administrador de esta casa de espósitos la cantidad de cuarenta y nueve libras seis sueldos procedentes, á saber, 10 <sup>9</sup> de limosna hecha por una devota persona, 30 <sup>tt</sup> de un legado pio ordenado por el Sr. D. Antonio Dameto y 18 <sup>tt</sup> 16 <sup>9</sup> de la manda			

- 10    99    pia del Sr. marqués de Villafra-  
 nca por la pensión de 1843.    49    6    ”  
 ”    Cobrado de la Esma. Diputacion  
 provincial de estas islas 9000 rs.  
 equivalentes á seiscientas setenta  
 y siete libras seis sueldos  
 diez dineros á cuenta de lo que  
 alcanza este establecimiento por  
 la consignacion que á su favor fué  
 hecha en el presupuesto de Ma-  
 llorca de 1842.    677    6    10
- 11    24    De los Sres. vocales de esta Jun-  
 ta D. Francisco de Paula Zaforteza  
 y D. Antonio Ripoll la cantidad  
 de novecientas veinte y cuatro  
 libras nueve sueldos dos dineros  
 que cobraron el día de ayer de  
 D. Gabriel Verd por cumplimiento  
 de la décima benefical de los frutos  
 del año 1836 en cuya y en las de  
 los recibos anteriores van comprendidas  
 y quedan satisfechas las cantidades,  
 á saber una de 3558  $\text{ft}$  12  $\text{q}$  8  
 din. por lo tocante á diez y ocho  
 porciones canonicas afectas al  
 pago de dicha décima, rebajado  
 el doblero por libra y 65  $\text{ft}$  16  $\text{q}$   
 6 din. por el plus de la dignidad  
 de sacristan sobre la canongía de  
 dicho año.

	924	9	2
<i>Total.</i>	2403	19	5

<i>Librs.</i>	<i>dias.</i>	<i>DATA.</i>	<i>Lib.</i>	<i>s.</i>	<i>d.</i>
12	16	Pagado à D. Sebastian Gili Pro. administrador de la casa general de espósitos de Mallorca la cantidad de doscientas cuarenta y tres libras dos dineros que junto			



		con 256 tt 19 3/4 10 din. que resultaron de existencia en su poder en fin del mes próximo anterior segun cuenta de 31 del mismo; aprobada en sesion de 13 de los corrientes, forman la total suma de 500 tt con la cual deberán atender á los gastos del mes de la fecha, dando cuenta á La Junta de su inversion á principios de mayo venidero.	243	”	2
13	”	A Juan Mulet siete libras diez sueldos cinco dineros importe del arroz, fideos y demas artículos que suministró al establecimiento durante el mes de marzo último segun cuenta aprobada en sesion de 13 de los corrientes .	7	10	5
14	”	A Jaime Gibert y Amoros, catorce libras un sueldo cuatro dineros importe de la carne que suministró al establecimiento durante el mes de marzo último segun cuenta aprobada en sesion de 13 de los corrientes.	14	1	4
15	16	A Pablo Masot por la construccion de dos ruedas nuevas para el carruage de esta casa y varios remiendos en el mismo 21 libras 6 sueldos segun cuenta aprobada en dicha sesion.	21	6	”
16	”	Al maestro carpintero Bartolomé Berga cinco libras tres sueldos por el trabajo y materiales en la recomposicion de puertas y ventanas de esta casa de espósitos segun cuenta aprobada en dicha sesion.	5	3	”
17	”	Al maestro albañil Antonio Sampol siete libras un sueldo 4 din.			

		por trabajo y materiales suministrados para recorrer los tejados de esta casa de espósitos y levantar un tabique en la azotea del mismo edificio.	. 7 1 4
18	25	A Pedro Antonio Marroig veinte y seis libras cuatro sueldos diez dineros importe de 268 panes suministrados á esta casa de espósitos durante el mes de marzo último.	. 26 4 10
19	22	Al maestro herrero Gabriel Carbonell diez libras siete sueldos seis dineros del trabajo y materiales suministrados por cuenta de la casa de espósitos desde 16 de enero de 1843 hasta la fecha.	10 7 6
29	24	A D. Bartolomé Jaume Pro. y Paborde de la Sta. Iglesia, administrador que fué de esta casa de espósitos cuatrocientas libras á cuenta de las 2700 ft que alcanza contra el establecimiento, habiendo convenido dicho Jaume en cobrar la remanente partida á razon de 300 ft cada año, condonando á favor de la casa de espósitos la cantidad de 700 ft siempre que aquellas le sean satisfechas con puntualidad cuyo pago como igualmente los tres anteriores se verifican á consecuencia de lo acordado en sesion de 13 de los corrientes.	. 400 " "
		Total.	. 734 14 7

## RESUMEN.

Importa el cargo dos mil cuatrocientas tres libras diez y nueve sueldos cinco dineros.

. 2403 19 5

Importa la data setecientos treinta y  
cuatro libras catorce sueldos siete din. 734 14 7

---

Existencia que resulta para primera partida  
de mayo próximo mil seiscientos setenta  
y nueve libras cuatro sueldos diez dineros. 1666 4 10

S. E. ú O. — Palma 30 de abril de 1844. — Angel Bu-  
sutil. — Caya cuenta fué examinada y aprobada por la Junta  
en sesion de 14 de los corrientes. — Palma 20 de mayo de  
1844 — El presidente. Antonio Planas y Nadal. — P. A. de la  
Junta. — Francisco Manuel de los Herreros, secretario.

*Demostracion de la inversion dada á las quinientas li-  
bras que tenia anticipadas el administrador de es-  
ta casa general de espósitos para cubrir los gastos de la  
misma durante el mes de último abril segun resulta  
de la cuenta presentada con fecha de 30 del mismo.*

Por el haber del administrador del esta- blecimiento.	. 16 13 4
Por el del facultativo.	. 4
Por el de los sirvientes.	. 7 1 "
Por el de las amas internas.	. 13 8 "
Por el de las esternas.	. 397 14 2
Por los gastos de manutencion y otros de poca importancia.	. 118 11 6
	<hr/>
	. 557 8 "
Cantidad anticipada.	. 500
	<hr/>

Alcance á favor en poder del administrador. 57 8 "

El que guste enterarse de los documentos justificativos  
correspondientes á las referidas cuenta y demostracion po-  
drá acercarse á la secretaría de esta junta donde le serán  
facilitados. Palma 15 julio de 1844. — El presidente. — An-  
tonio Planas y Nadal. — P. A. de la junta. — Francisco Ma-  
nuel de los Herreros, secretario.

~~~~~  
*Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*